

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional de las Familias***

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH celebrará su 158 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 15 y el 26 de mayo de 2023 su 158° Período Ordinario de Sesiones. El mismo se desarrollará de forma híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

#### **I. Sentencias**

La Corte deliberará Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

##### **1) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional de la República de Guatemala en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente, debido a la alegada falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la presunta ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Desde 1890, las tierras tradicionales de la Comunidad han sido identificadas como "Lote 9", sin embargo, la Comunidad alega no contar con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de las gestiones que habrían realizado durante más de cuatro décadas. A su vez, afirman la existencia de diversas omisiones e irregularidades durante la tramitación del título de propiedad colectiva, frente a lo cual los recursos internos habrían sido ineficaces. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

##### **2) Caso López Sosa Vs. Paraguay**

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la detención ilegal, tortura, y violación a las garantías judiciales y a la protección judicial, respecto de Jorge Luis López Sosa, quien a la fecha de los hechos (año 2000) era oficial inspector de policía. De acuerdo con la parte peticionaria, la detención de la presunta víctima se habría dado en el contexto de un estado de excepción. La Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y a la protección judicial, establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 8.1, y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con

los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Jorge López Sosa. Asimismo, la Comisión concluye que el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **3) Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador**

El caso se refiere a la alegada desaparición forzada de Fredy Marcelo Núñez Naranjo. Al respecto, se indica que el 15 de julio de 2001, mientras la presunta víctima se encontraba en un bar propiedad de su madre, varios sujetos en estado de embriaguez ingresaron al lugar y ocasionaron daños. A raíz de lo ocurrido, la policía se apersonó al lugar y condujo a la presunta víctima y a otras personas al Destacamento de Policía del Cantón Quero. Se alega que el señor Núñez Naranjo fue extraído de la cárcel por miembros de las Juntas del Campesinado del Cantón Quero y conducido, primero a la comunidad Puñachisag, y luego a la comunidad Shausi, donde fue sometido a malos tratos. Desde entonces se desconocería su paradero. Se argumenta que lo sucedido al señor Núñez Naranjo constituyó una desaparición forzada, al estar presentes los elementos constitutivos de dicha violación a derechos humanos. En cuanto a la privación de libertad, se alega que no existe controversia sobre la detención y posterior secuestro de la presunta víctima. Respecto a la intervención directa o la aquiescencia de agentes estatales, se arguye que no existe controversia que miembros de las Juntas del Campesinado fueron quienes sustrajeron al señor Núñez Naranjo de la cárcel. Según fue indicado, existirían distintas denuncias sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de dichas juntas, ante lo cual el Estado rara vez respondía eficazmente. Por último, en cuanto a la negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte de la presunta víctima, se argumenta que el Estado, dada su falta de actuación diligente, permitió el encubrimiento de su paradero. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **4) Caso Boleso Vs. Argentina**

Este caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por el retardo en el cumplimiento de la decisión de una acción de amparo, relativa a la remuneración de un juez. La presunta víctima, quien era juez laboral de la Provincia de Corrientes, presentó una acción de amparo en febrero de 1990 por considerar violado su derecho a la intangibilidad de su remuneración como juez, el cual es reconocido constitucionalmente. La sentencia de primera instancia, de 18 de junio de 1991, rechazó la acción. El 7 de agosto de 1992 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes revocó esa decisión en su integralidad. El 28 de agosto de 1992 la Provincia de Corrientes interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado el 4 de agosto de 1997. Sin embargo, cuando la presunta víctima intentó ejecutar la sentencia, el Estado impugnó la planilla de pago con el argumento de que la sentencia era declarativa y no condenaba al pago de una suma de dinero. Lo anterior, dio lugar a la interposición de una serie de acciones y recursos por parte del Estado y del señor Boleso, que llevaron a que el pago reclamado solo se hiciera efectivo el 1 de junio de 2011. Se alega que el Estado violó la garantía del plazo razonable, por lo que es presuntamente responsable por la violación de los derechos a la protección judicial y a las garantías judiciales reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1, en perjuicio del señor Héctor Hugo Boleso. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **5) Caso Tabares Toro Vs. Colombia**

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la desaparición forzada de Oscar Iván Tabares Toro, así como la posterior falta de investigación de los hechos y esclarecimiento de las circunstancias relativas a su desaparición. El señor Tabares, quien era soldado adscrito de la Escuela de Artillería General, desapareció la noche del 28 de diciembre de 1997, mientras se encontraba acampando con la Compañía "Tigre" del Batallón de Contraguerrillas No. 20 en el departamento del Meta, en la calidad de militar activo del Ejército Nacional colombiano. Se argumenta que se encuentran reunidos los elementos para calificar lo ocurrido al señor Tabares como una desaparición forzada, ya que i) la presunta víctima se encontraba bajo control de agentes estatales la última ocasión que fue vista; ii) las personas que habrían estado involucrados en los hechos eran militares, y iii) desde el momento de la desaparición del señor Tabares, el Ejército Nacional colombiano se ha negado a reconocer su detención y revelar su verdadera suerte y paradero. Se señala que el Ejército Nacional no solo no inició la búsqueda de Oscar Tabares luego de su alegada huida, sino que no alertó a sus familiares de su desaparición ni les prestó ayuda en su búsqueda. Se alega que, a la fecha, la investigación se encontraría

sin mayores avances. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). Luego de ser notificadas las Sentencias estarán disponibles [aquí](#).

## II. Audiencia Pública Virtual

La Corte celebrará de manera virtual la siguiente audiencia pública que será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana:

### a) Caso Arboleda Gómez Vs. Colombia

El caso se relaciona con la alegada vulneración de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de Saulo Arboleda Gómez en el marco de un proceso penal en su contra. El 17 de agosto de 1997, varios medios de comunicación publicaron la transcripción de una grabación presuntamente no consentida de una conversación entre Saulo Arboleda Gómez, quien se desempeñaba como Ministro de Comunicaciones de Colombia y el entonces Ministro de Minas y Energía, relativa al proceso de adjudicación de una emisora de radio. El 20 de agosto de 1997 el Fiscal General de la Nación abrió de oficio una investigación preliminar en contra de ambos ministros y el 21 de octubre de 1998 se emitió una acusación por el “delito de interés ilícito en celebración de contratos”. Frente a la condena emitida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, la presunta víctima presentó una acción de tutela en contra de la sentencia y de la acusación fiscal, en donde alegó que el proceso penal vulneró su derecho al debido proceso. Adicionalmente, se aduce que entre 2007 y 2017, el señor Arboleda presentó al menos cinco acciones de revisión en contra de la sentencia, ante la misma Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, las cuales fueron rechazadas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera virtual el día viernes 19 de mayo a partir de las 08:00 (Hora de Costa Rica).

## III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 158° Período Ordinario de Sesiones.

## IV. Encuentro de las tres Cortes Regionales de Derechos Humanos

En el marco del 158 Período Ordinario de Sesiones se desarrollará en San José, Costa Rica, el Encuentro de las tres Cortes Regionales de Derechos Humanos, oportunidad en que Jueces y Juezas de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como personal de sus Secretarías, intercambiarán respecto a desarrollos jurisprudenciales y desafíos en la protección de derechos humanos. **El Encuentro se realizará los días jueves 25 y viernes 26 de mayo de 2023 en la sede de la Corte Interamericana.** En el marco de este Diálogo entre las Cortes se llevará a cabo un Seminario Internacional sobre “Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos y sus desafíos” con la participación de las Presidencias de las tres Cortes. Este Seminario será transmitido por las redes sociales del Tribunal y será abierto al público mediante formulario de inscripción. Conozca más sobre el Diálogo entre las Tres Cortes Regionales de Derechos Humanos [aquí](#).

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot Vicepresidente (México), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

## **Brasil (Sputnik):**

- **Ministro del STF autoriza investigación contra los directores de Google y Telegram.** El juez del Tribunal Supremo Federal de Brasil, Alexandre de Moraes, autorizó el 12 de mayo que se abra una investigación contra los directivos de Google y Telegram en el país, por la presunta campaña de desinformación y ataques lanzada contra el llamado proyecto de ley sobre las noticias falsas. De Moraes aceptó la petición de la Fiscalía para investigar a los responsables de las empresas que hayan participado en la "campaña abusiva" contra el proyecto de ley y dio a la Policía Federal un plazo de 60 días para que arranque la pesquisa. El 10 de mayo, este mismo juez ya ordenó que Telegram eliminara un mensaje enviado a sus usuarios en el que alertaba sobre los peligros del proyecto de ley, y días antes Google fue obligada por el Gobierno a marcar como publicidad un material que criticaba la propuesta legislativa. El Gobierno brasileño quiere aprobar una ley que limite la difusión de noticias falsas, discursos de odio y desinformación en las redes sociales, entre otros asuntos, pero las grandes tecnológicas se resisten y usaron sus plataformas para argumentar en contra de la ley, según algunas autoridades, usando bulos y exageraciones. Para la Cámara de Diputados, la acción de las compañías supone abuso de poder y puede configurar delitos contra las instituciones democráticas, contra el orden de consumo y contra la economía y las relaciones de consumo. El proyecto de Ley de las fake news iba a votarse hace unos días en la Cámara Baja, pero finalmente se retiró temporalmente después de que el Gobierno percibiera que aún no tenía garantizados los votos suficientes para que saliera adelante.

## **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema envía al Congreso informe sobre proyecto de ley que busca mejorar acceso a la justicia ambiental.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 8 de mayo recién pasado– analizó el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica cuerpos legales (ley 19.300 de bases generales del medio ambiente y ley 20.600 que crea los tribunales ambientales) con el propósito de mejorar el acceso a la justicia medioambiental. Informe que fue remitido a la presidencia de la Cámara de Diputadas y Diputados el miércoles 10 de mayo. “Que a modo de conclusión el proyecto de ley, para cumplir con la finalidad que lo motiva, propone la posibilidad de que los intervinientes en el proceso de calificación ambiental recurran directamente ante los tribunales, sin necesidad de recurrir previamente ante el Director Ejecutivo del SMA o el Comité de Ministros, según se esté ante la aprobación, modificación o rechazo de una declaración o un estudio de impacto ambiental, respectivamente, sin alterar los sujetos legitimados para la reclamación”, acota el informe. Para el pleno de ministros: “Si bien es cierto, esta propuesta altera el actual sistema de agotamiento previo de la vía administrativa, no lo es menos que, tratándose de actos terminales, es similar a la regulación general existente en el artículo 54 de la Ley N°19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”. “Por otra parte, el proyecto de ley no amplía el número de sujetos que pueden acceder a la jurisdicción ambiental, de manera que los denominados terceros absolutos seguirán recurriendo por vías extraordinarias, como el recurso de protección”, añade. “Finalmente, de aceptar la propuesta es necesario resolver el eventual conflicto entre la jurisdicción y la administración ambiental, en caso de que algunos legitimados prefieran una vía y otros su alternativa. No obstante, el citado artículo 54 de la Ley N°19.880, contempla una regla de preclusión e inhibición que podría ser adaptada para resolver dicha contienda”, releva.

## **Italia (Swiss Info):**

- **Tribunal reconoce el derecho a la imagen del patrimonio cultural.** La Galería de la Academia de Florencia, donde se expone el David de Miguel, ha ganado una causa ante la Justicia italiana por el uso de la imagen de la célebre escultura renacentista, con la que, por primera vez, "se reconoce la existencia del derecho a la imagen del patrimonio cultural", informó este lunes el museo. "Por primera vez, en una sentencia de fondo, se afirma la existencia del derecho a la imagen del patrimonio cultural como expresión del derecho constitucional a la identidad colectiva de los ciudadanos que se reconocen en una misma nación", explica la Galería florentina, uno de los museos más visitados del mundo, en una nota. Se trata de un nuevo "resultado decisivo" obtenido por la Galería de la Academia tras "la histórica victoria" de 2017, cuando el Tribunal de Florencia decidió proteger la imagen del David al prohibir su uso ilícito con fines comerciales. La causa se refiere a una famosa editorial que, a falta de licencia para utilizar la imagen de la famosísima escultura de Miguel Ángel y sin pagar ningún canon por su uso, "publicó la obra maestra

escultórica en la portada de su propia revista, modificada con el mecanismo del papel lenticular y luego superpuesta a la imagen de un modelo, una persona real, todo en clave abiertamente publicitaria", indicó. Según el Tribunal de Florencia, que acogió los argumentos del Fiscal del Estado, "la imagen del patrimonio cultural es una expresión de la identidad cultural de la nación y de su memoria histórica que debe protegerse de conformidad con el art. 9 de la Constitución, valor fundacional de nuestro ordenamiento jurídico". Ese artículo dice que la República promueve el desarrollo de la cultura y la investigación científica y técnica, además de proteger el paisaje y el patrimonio histórico y artístico de la nación. La sentencia establece que la reproducción no autorizada de la imagen del David produjo "un perjuicio de carácter material, vinculado al impago de la tasa por el uso del bien" calculado en 20.000 euros, según las tarifas del museo. Pero, sobre todo, un daño de carácter inmaterial, cuantificado en 30.000 euros, ya que la editorial con la técnica lenticular "ha comparado insidiosamente y maliciosamente la imagen del David de Miguel Ángel con la de un modelo, desvalorizando, ofuscando, mortificando, humillando el alto valor simbólico", explica el museo. "Otro gran logro. Se afirma un principio que va más allá del caso individual", destacó la directora de la Galería de la Academia, Cecilie Hollberg. Hace algunos meses, la también florentina Galería de los Uffizi, la principal pinacoteca de Italia, emprendió acciones legales contra la casa de moda francesa Jean Paul Gaultier por la utilización para sus diseños de la imagen del "Nacimiento de Venus" de Botticelli sin permiso.

### **Noruega (AP):**

- **Condenan a un militar por negligencia en el naufragio de una fragata.** El comandante que estaba de guardia en una fragata de la Marina noruega que se hundió tras chocar con un petrolero en 2018 fue declarado culpable de negligencia en una corte noruega el lunes. La corte del distrito de Hordaland impuso una pena condicional de 60 días al oficial, que no fue identificado. Él negó las acusaciones. "Está decepcionado con el resultado", indicó el abogado del militar de 33 años, Christian Lundin, a la agencia noruega de noticias NTB. El agente lleva ocho minutos de guardia el 8 de noviembre de 2018 cuando el KNM Helge Ingstad, de 134 metros (442 pies) de eslora, colisionó con el petrolero Sola TS, con bandera de Malta. El impacto abrió un gran agujero en el casco de la fragata en un fiordo en Sture, en el norte de Bergen. Los 137 tripulantes de la fragata fueron evacuados antes de que el buque se hundiera. Ocho personas sufrieron lesiones leves. El comandante de guardia fue la única persona procesada por el incidente. La fiscalía alegó que el principal motivo de la colisión era una navegación negligente. El oficial negó cualquier responsabilidad penal, aunque admitió que no lo había hecho todo bien. Sin embargo, consideraba injusto que se le responsabilizara en solitario por el naufragio y dijo que también el petrolero y el centro de tráfico marítimo, responsable del tráfico en la zona, habían cometido errores. La fragata ha sido reflotada y desmontada porque se consideró que las reparaciones eran demasiado costosas. El petrolero sólo sufrió daños leves en el choque. Twitt Navigation Ltd., propietario del petrolero, aceptó en febrero de 2022 pagar 235 millones de coronas (22 millones de dólares) al estado noruego en un acuerdo relacionado con la colisión.

### **China (AP):**

- **Cadena perpetua a un estadounidense de 78 años por espionaje.** Un ciudadano estadounidense de 78 años fue condenado el lunes en China a cadena perpetua por cargos de espionaje, en un caso que refleja el deterioro de las relaciones entre Beijing y Washington en los últimos años. Los detalles de los cargos contra John Shing-Wan Leung, que tiene residencia permanente en Hong Kong, no se han hecho públicos. Leung fue detenido el 15 de abril de 2021 por la oficina local de la agencia china de contrainteligencia en la ciudad suroriental de Suzhou, según una nota de prensa publicada por la corte intermedia de la ciudad en redes sociales. Fue detenido cuando China había cerrado sus fronteras e impuesto estrictas restricciones a los viajes internos y controles sociales para combatir los contagios de COVID-19. Las investigaciones y juicios de esa clase se celebran a puerta cerrada y apenas se publica más información que vagas acusaciones de infiltración, recopilación de secretos y amenazas a la seguridad del estado. Las relaciones entre Washington y Beijing están en su peor momento en décadas, entre disputas sobre comercio, tecnología, derechos humanos y la creciente agresividad china en sus reclamaciones territoriales sobre la autogobernada Taiwán y el Mar de China Meridional. Las visitas gubernamentales de alto nivel están suspendidas y empresas estadounidenses demoran inversiones importantes ante unas señales contradictorias de Beijing. La sentencia se conocía mientras el presidente de Estados Unidos, Joe Biden, viajaba a Hiroshima, en Japón, para el Grupo de las Siete grandes naciones industrializadas tras una visita a Papúa Nueva Guinea, una nación en el Pacífico, una región

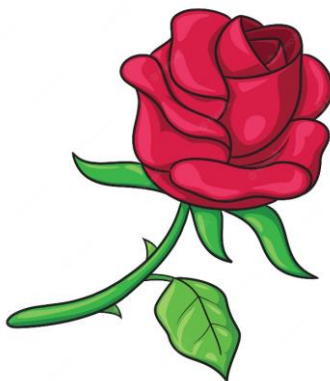


donde China ha intentado incrementar su influencia económica militar y diplomática. Tras los avances de Beijing en ese campo, Estados Unidos y sus socios de Asia-Pacífico incrementaron su presencia en la región con inversiones y apoyo financiero que compitiera con los ofrecidos por China. China, que ahora es la segunda economía más grande del mundo, está aumentando su presencia en puertos, ferrocarriles y otra infraestructura en Europa, el sureste de Asia y otros lugares. Aunque la corte de Suzhou no aludió a una relación entre el caso y las relaciones bilaterales, las acusaciones de espionaje son muy selectivas y no se publican las pruebas que las respaldan. Eso es algo habitual en la mayoría de los países, que intentan asegurar sus conexiones personales, redes y acceso a información. Sin embargo, el sistema político autoritario en China y el control absoluto del Partido Comunista, que gobierna el país, sobre cuestiones legales, la sociedad civil y la libertad de información impide conseguir más información, así como las apelaciones judiciales. La embajada de Estados Unidos no hizo comentarios sobre la detención de Leung en un primer momento. El gobierno de Hong Kong, una excolonia británica que regresó a control chino en 1997, tampoco se pronunció sobre el caso.

## *De nuestros archivos:*

30 de mayo de 2011  
Estados Unidos (AFP)

- **Exige el pago de 15,000 dólares por pincharse con una rosa.** Un hombre que compró una rosa en un supermercado en Florida (sureste de Estados Unidos) demandó al comercio y a la compañía proveedora por 15.000 dólares por haberse pinchado con una de sus espinas, informó un diario local. Charles Imwalle, un guía de pesca de 41 años, reclama esa indemnización por pagos compensatorios y daños, y afirma que el pinchazon le causó fuertes dolores e hinchazón en una mano, por lo que debió pagar por atención médica y perder días de trabajo. Imwalle compró la rosa, importada de Colombia, tres meses atrás en un supermercado Win Dixie, en Lake Mary (450 kilómetros al norte de Miami) y el lunes demandó por negligencia a esa compañía y a la importadora de flores Passion Growers, basada en Miami, indicó el viernes el diario Sun Sentinel. Según la demanda, los acusados debieron haber quitado las espinas de la rosa y cubrir adecuadamente el tallo, además de colocar soluciones antibacteriales en la cubeta de exhibición de las flores. Passion Growers afirma que sus rosas colombianas están esterilizadas. "Nos hemos dedicado a este negocio por 20 años, y nunca hemos tenido un problema con alguien que se haya infectado por pincharse con una espina", dijo Sam Ferrara, dueño de la empresa, al Sun Sentinel.



**15,000 dólares por haberse  
pinchado con una de sus espinas**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.